



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. LUIS RICARDO OLVERA MOLINA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDMUNDO MÉNDEZ TEJEDA, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, ASISTIDO POR LA **LIC. OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICA** Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos, fines y metas, relacionadas con la política pública en materia de juventud, sectorizados a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 8 y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 55 de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo; 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de la Juventud y Numeral Cuarto Fracción III del Acuerdo de Sectorización publicado el 06 de Septiembre del 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracciones I y II de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, tiene por objeto:

I. Incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del estado a través de políticas y programas relativos a la juventud, considerando las características y necesidades de las diferentes regiones que conforman la entidad y,

II. Fomentar la práctica de diversas actividades que propicien la superación intelectual, profesional y económica de la juventud hidalguense.

1.3 Que en términos del artículo 58 fracciones I, X, XV y XXII de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, para el cumplimiento de su objeto entre sus atribuciones se encuentran:

I. Definir, establecer y aplicar la Política Estatal de la Juventud a través del Programa Estatal de Atención a la Juventud, adecuándola a las características y necesidades de la Entidad, sus regiones y Municipios, que se determinen en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;



X. Actuar como órgano rector, de consulta, apoyo y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las municipales y de los sectores social y privado, cuando así lo requieran, en lo relacionado a la juventud; y

XV. Concertar acuerdos y convenios con la Federación, Estados y Municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud; y

XXII. Promover en conjunto con los municipios la Instancia Municipal de Juventud y establecer criterios para la coordinación y concertación de acciones.

1.4 Que el Lic. **Luis Ricardo Olvera Molina**, en su carácter de Director General del Instituto Hidalguense de la Juventud, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 65 fracción III de la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. **Julio Ramón Menchaca Salazar**, **Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo**, de fecha 1º de octubre de 2022, facultades que manifestando bajo protesta de decir verdad a la fecha de la signatura del presente instrumento jurídico no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de manera alguna.

1.5 Que, para los efectos derivados del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Fransisco Maldonado Lecona, Núm. 101 4to piso, Amp. Sta. Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080, teléfono 771 719 32 93, correo electrónico juventud@hidalgo.gob.mx.

1.6 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo su clave **IHJ050926MH7**.

1.7 Que su clave de registro como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, es **CGN/DGCSEP/IHJ/10-2018**, expedida por la Dirección General de Control y Seguimiento a Entidades Paraestatales de la Coordinación de Normatividad.

2. DE "EL MUNICIPIO" a través de su representante legal:

2.1 Que el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídica y patrimonio, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

2.2 Que el Lic. Edmundo Méndez Tejeda es el **Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, Hidalgo**, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría Relativa de fecha 05 de septiembre del año 2024, dónde fue nombrado Presidente Municipal Constitucional por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

2.3 Que el Presidente Municipal Constitucional se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 56 fracción I, inciso t, y 60 fracción I, inciso ff) y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.



2.4 Que la Lic. Omaira Borbolla Escamilla, en su carácter de Síndica del municipio de **Mineral del Monte, Hidalgo**, es la representante legal en términos de lo establecido en el artículo 67 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas a la fecha, no le han sido modificadas, revocadas o restringidas.

2.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Mineral del Monte, Hidalgo, teléfono 771 683 2926, correo electrónico mineraldelmonteadmon2427@gmail.com

3. Declaran **"LAS PARTES"** a través de sus representantes legales:

3.1 Que manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio General de Colaboración con la finalidad de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

3.2 Que, de conformidad con las declaraciones vertidas, **"LAS PARTES"** se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente Convenio General de Colaboración (en lo subsecuente el **Convenio**), tiene por objeto establecer las bases para que **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas atribuciones realicen proyectos, trabajos y acciones conjuntas encaminadas a fortalecer el **"PODER DE LA JUVENTUD REALMONTENSE A TRAVÉS DE SU VOZ"**.

SEGUNDA. Compromisos. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"EL INSTITUTO"** de manera enunciativa, más no limitativa se compromete a:

I. Promover una política de bienestar para la juventud realmontense, basada en la colaboración y el diálogo;

II. Fomentar el desarrollo económico y laboral de las juventudes realmontenses a través del proyecto denominado **"ATENCIÓN A LA JUVENTUD"** de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del **Programa Atención a la Juventud**;

III. Difundir la **"Jornada de Bienestar Joven"**, con la finalidad de promover la participación juvenil, mediante acciones en los temas de **salud, educación y emprendimiento**;

IV. Convocar a los titulares o representantes de **"EL MUNICIPIO"** para asistir a las reuniones de las Instancias Municipales de Juventud, con el objetivo de concertar y vincular las diversas actividades y proyectos realizados por las **"LAS PARTES"** a efecto de impulsar actividades, programas, servicios en favor de los jóvenes realmontenses;

V. Impulsar el acceso de las juventudes realmontenses al mercado laboral con la participación y vinculación de las instituciones educativas y los sectores productivos; y



VI. Desarrollar acciones en favor de la difusión de programas, servicios, actividades y beneficios encaminados a mejorar el bienestar juvenil realmontense.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"EL MUNICIPIO"** de manera enunciativa, más no limitativa se compromete a:

1. Conformar el funcionamiento del Instituto Municipal de Juventud atendiendo a la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo, garantizando programas de desarrollo físico, psicológico, social y cultural en beneficio de las juventudes realmontenses;
2. Realizar actividades formativas de salud, educación y emprendimiento que contribuyan al desarrollo integral de las juventudes del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo;
3. Dar a conocer a las juventudes realmontenses los programas y servicios que otorgan las dependencias gubernamentales y los mecanismos para acceder a ellos;
4. Fomentar la cultura de emprendimiento en el sector juvenil, implementando acciones y proyectos que permitan la incursión de las juventudes en el desarrollo económico del municipio;
5. Promover y apoyar en la difusión de la **"Jornada de Bienestar Joven"** en coordinación con **"EL INSTITUTO"**, a efecto de impulsar la participación de la población juvenil en temas de su interés; Y
6. Asistir atendiendo a sus posibilidades, a las reuniones de las Instancias Municipales de la Juventud, a efecto de coordinar las diversas actividades y proyectos realizados por **"LAS PARTES"**, en beneficio del sector juvenil.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones:

1. Desarrollar, organizar e intercambiar programas, proyectos, conferencias; talleres, cursos, diplomados, seminarios; encuentros de investigadores, técnicos y especialistas, mesas de análisis y contenidos, exposiciones y otras actividades, encaminadas a generar una **política pública de bienestar mediante la voz de la juventud realmontense**;
2. Suscribir los Convenios Específicos o Acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio; y
3. Las demás que determinen **"LAS PARTES"**, a través de los instrumentos específicos que suscriban en el ámbito del presente Convenio.

TERCERA. Proyectos Especiales. Derivado de este Convenio, **"LAS PARTES"** podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de los demás signatarios del presente instrumento, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, o en su caso, anexos técnicos, los cuales una vez suscritos pasarán a formar parte de este instrumento.

CUARTA. De la Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia de 2 años a partir de la fecha de su firma, mismo que podrá modificarse, adicionarse o darse por terminado cuando así lo decida cada una de **"LAS PARTES"**, previo aviso que por escrito se notifique con sesenta días de anticipación, asumiendo cada una de ellas las obligaciones que le corresponden.



QUINTA. Del Seguimiento. Para el desarrollo y cumplimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** establecerán los medios de comunicación necesarios e integrarán una comisión encargada de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente Convenio, y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Establecer y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar continuidad a los compromisos asumidos y evaluar sus resultados;
3. Organizar las reuniones o mesas de trabajo que se requieran, para el debido cumplimiento del presente Convenio, y
4. Las demás que de común acuerdo consideren **"LAS PARTES"** para su debido cumplimiento.

SEXTA. De la Relación Laboral. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que participe para la realización del presente Convenio, así como para los acuerdos o los convenios específicos que suscriban, considerando los trabajos o actividades realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cada una de **"LAS PARTES"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o contrató. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. De la Propiedad Intelectual. La titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial de las obras que se originen con motivo de la ejecución de este Convenio, corresponderán a cada una de **"LAS PARTES"** que tengan a su cargo su elaboración, diseño o ejecución, con la obligatoriedad de otorgar los créditos que correspondan a terceras personas por su participación; en el supuesto de que se realice material o publicación de forma conjunta, la titularidad corresponderá a quienes hayan tenido a su cargo su ejecución, salvo acuerdo en contrario, apegándose a lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial y demás disposiciones legales aplicables.

Siempre y cuando exista autorización previa y por escrito otorgada por servidor público competente tanto por **"EL MUNICIPIO"**, como por **"EL INSTITUTO"**; **"LAS PARTES"** podrán utilizar para el desarrollo de sus funciones la información o los resultados derivados de este instrumento y de los convenios específicos que lleguen a celebrarse.

OCTAVA. De la Confidencialidad. **"LAS PARTES"** convienen que guardarán la debida confidencialidad respecto de la información y/o documentación a que tuvieron acceso o bajo su resguardo con motivo del presente instrumento y de los específicos que de él se deriven. Asimismo, la información contenida en el presente instrumento y los que de él se deriven, se ajustará a las disposiciones previstas en materia de transparencia y acceso a la información pública y normatividad aplicable en la materia. No obstante, a lo anterior, **"LAS PARTES"** autorizan recíprocamente a utilizar su logotipo e imagen institucional exclusivamente para fines de difusión y publicidad convenidas en el presente instrumento legal, sin que esto implique vulnerar los acuerdos de confidencialidad, derechos de autor, marcas o patentes u otros derechos exclusivos o genere algún costo para cualquiera de ellas.

NOVENA. De la Responsabilidad Civil. Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o por fuerza mayor, por suspensión de labores o por



cualquier otro supuesto que actualice el caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución de los proyectos y trabajos en curso que sean objeto del presente Convenio o Convenios Específicos que llegasen a suscribir.

DÉCIMA. De la Prohibición de Cesión de Derechos. "LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder en forma parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, a favor de persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA. De las Modificaciones. "LAS PARTES" expresan su voluntad para que el presente Convenio acorde a las circunstancias, pueda ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, para lo cual deberán formalizarse lo concertado, toda vez que formará parte integrante del presente instrumento jurídico y de los que de él se deriven y surtirán sus efectos legales a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. De las Controversias e Interpretación. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio se suscribe de buena fe y expresan su firme convicción de que, en caso de presentarse diferencias o discrepancias con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, tratarán razonablemente de resolverlas entre ellas en forma amistosa y de común acuerdo, en un plazo de treinta 30 días naturales, mediante una comisión técnica integrada por las personas que "LAS PARTES" designen, antes de iniciar otro tipo de procedimiento legal.

En caso de que "LAS PARTES" concluyan el procedimiento pactado en esta cláusula sin solucionar la controversia suscitada; para la solución de la misma, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en este instrumento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del fuero común ubicados en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Se considerará que las conciliaciones para lograr una solución amistosa de común acuerdo no han sido favorables, cuando una de "LAS PARTES" notifique por escrito a la otra, que las negociaciones no han sido satisfactorias en cualquier estado del procedimiento.

DÉCIMA TERCERA. Del Consentimiento. "LAS PARTES" manifiestan que para suscribir el presente Convenio General de Colaboración han emitido libremente su voluntad sin que exista lesión, dolo, error, mala fe, violencia o algún otro vicio del consentimiento que lo invalide.

Enteradas "LAS PARTES" de sus alcances y efectos legales, lo firman al margen y al calce el presente Convenio por duplicado de conformidad para debida constancia, en la ciudad de Mineral del Monte, Hidalgo, a los 27 días del mes de marzo del año 2025, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.



Por "EL MUNICIPIO"

Por "EL INSTITUTO"

Lic. Edmundo Méndez Tejeda
Presidente Municipal Constitucional
de Mineral del Monte, Hidalgo

Lic. Luis Ricardo Olvera Molina
Director General del Instituto
Hidalgense de la Juventud

Por "EL MUNICIPIO"

TESTIGO

Lic. Omaira Borbolla Escamilla
Síndica del Municipio de Mineral del
Monte, Hidalgo

Lic. Luis Fernando Soberanes
Director de la Instancia Municipal de
la Juventud

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio General de Colaboración** que celebran por una parte el **Instituto Hidalguense de la Juventud** representado por el **Lic. Luis Ricardo Olvera Molina**, en su carácter de Director General y el **Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo**, representado por el **Lic. Edmundo Méndez Tejeda**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, a los 27 del mes de marzo del año 2025.